

RENOBO

Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Fwd: Observaciones Proceso RENOBO-IP-10-2023

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

29 de enero de 2024,

<contratacion@renobo.com.co>

17:31

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Cc: Martha Consuelo Andrade Muñoz <mandradem@renobo.com.co>

Reenvío correo con observaciones al proceso RENOBO-IP-10-2023.

----- Forwarded message -----

De: **Daniela Guerrero Sandoval** <daniela.guerrero@ingeplan.co>

Date: lun, 29 ene 2024 a la(s) 4:41 p.m.

Subject: Observaciones Proceso RENOBO-IP-10-2023

To: contratacion@renobo.com.co <contratacion@renobo.com.co>

Cordial saludo,

Con todo el ánimo de hacer parte del concurso detallado en el asunto, ponemos a consideración de la Entidad las observaciones que se describen en el archivo adjunto.

Gracias

**DANIELA GUERRERO SANDOVAL**

Lider de Nuevos Negocios

@ daniela.guerrero@ingeplan.co

6016754056

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



--

Dirección de Contratación

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

contratacion@renobo.com.co

Tel.: (+571) 359 94 94

Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ**Observaciones 2 RENOBO.pdf**

232K

Bogotá, 29 de enero 2024

Señores
RENOBO
Ciudad

Asunto: INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-10-2023

De conformidad con la respuesta proporcionada por la entidad el 25 de enero de 2024 a la observación realizada al presente proceso de selección en la que se mencionaba lo siguiente:

4. *"De acuerdo con la NOTA 20 citada en el numeral 3.1.1 Condiciones generales para la Acreditación de la Experiencia mínima habilitante y experiencia ponderable del proponente, donde para efectos de determinar el valor del contrato en pesos se actualizará el valor del contrato al 2023, y con el numeral 3.1. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE en el que se solicita contratos donde el **objeto o alcance esté relacionado** con la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES.*

*Solicitamos a la entidad aclarar nuestro entendimiento de que para un contrato que corresponde a la interventoría de la construcción de una edificación, pero que además haya incluido otras actividades como urbanismo, vías y **otras actividades asociadas a la edificación**, será tenido en cuenta el valor total en SMMLV que se demuestre en el RUP de quien aporta la experiencia."*

RESPUESTA

Se informa al interesado que para determinar el valor del contrato se actualizará el valor del contrato en SMMLV a la vigencia 2024, lo cual será reflejado en la nota 22 del numeral 3.1.1. del Anexo 4- Habilitantes y ponderables.

Así mismo se informa que respecto a la experiencia mínima habilitante del proponente, solo se tendrá en cuenta el área cubierta construida que cumpla los requisitos solicitados, es decir no será válido de acuerdo a su ejemplo el Urbanismo y vías.

De otra parte, respecto de la experiencia ponderable solo se tendrá en cuenta el valor total en SMLMV de la edificación que cumpla los requisitos solicitados, es decir no será válido de acuerdo a su ejemplo el Urbanismo y vías.

Tras revisar detenidamente la respuesta recibida, hemos identificado la necesidad de que la entidad modifique el archivo denominado **ANEXO 4. HABILITANTES Y PONDERABLES INTERVENTORIA ALTAMIRA** incluyendo una nota adicional que permita aclarar y mejorar la comprensión de ciertos aspectos del proceso, específicamente en los apartados donde se especifique la **EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE Y LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE.**

Dicha nota consideramos debería ser la siguiente:

En el caso que los contratos aportados para efecto de cumplimiento de requisitos habilitantes contengan dentro de su objeto o desarrollo actividades de interventoría diferentes a las requeridas, la certificación o documentos aportados de la parte contratante deberán indicar, de manera clara y expresa, el valor y alcance ejecutado en las actividades que cumplen con lo exigido en el presente proceso y que se pretenden hacer valer para los efectos mencionados, detallando actividades por separado. Este será el valor que la Entidad tendrá en cuenta al momento de evaluar la Experiencia del Proponente; si en los documentos aportados no se encuentran discriminados estos valores, NO se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

A manera de ejemplo, si se aporta un contrato de "Interventoría de diseño y construcción", la certificación y documentos aportados deben permitir claramente determinar cuáles valores corresponden a diseño y cuáles valores corresponden a construcción, con el fin de cuantificar únicamente y para todos los efectos de habilitación exclusivamente la experiencia en las actividades solicitadas, para este caso de ejemplo solo las correspondientes a construcción.

La inclusión de esta nota tiene como objetivo fortalecer la transparencia y garantizar una participación justa y equitativa de todos los participantes en el proceso de selección, por lo que solicitamos amablemente que esta modificación sea considerada y que el anexo mencionado sean ajustados de acuerdo a la propuesta presentada.

RENOBO

Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Fwd: OBSERVACIONES APPLUS RENOBO-IP-10-2023/REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
<contratacion@renobo.com.co>30 de enero de 2024,
18:53

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Cc: Martha Consuelo Andrade Muñoz <mandradem@renobo.com.co>

Reenvío correo con observaciones al procesos RENOBO-IP-10-2023.

----- Forwarded message -----

De: **Viviana Alexandra Espinel Camargo** <viviana.espinel.c@applus.com>

Date: mar, 30 ene 2024 a la(s) 11:07 a.m.

Subject: OBSERVACIONES APPLUS RENOBO-IP-10-2023/REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA

To: contratacion@renobo.com.co <contratacion@renobo.com.co>, Xavier Montañez <xavier.montanez@cmconsultores.com.co>

Cordial saludo

De manera respetuosa te presento las siguientes observaciones, así mismo menciono que de la siguiente observación no se brindo respuesta:

1. Se le solicita a la entidad aclarar a que se refiere cuando menciona edificaciones residenciales, en el sentido si los establecimientos penitenciarios aplican en esté aspecto o mencionar si en esté tipo de edificaciones se permite acreditar la experiencia del proponente.

Así mismo, se presentan las siguientes observaciones:

2. Se le solicita a la entidad aclarar dentro del plazo de ejecución total de 21 meses, si se tiene en cuenta la etapa de liquidación y cuantos es el plazo total de la etapa en meses.
3. Se le solicita amablemente a la entidad cargar el formato N°8. ver "PROPUESTA ECONÓMICA".

Cordialmente,

Viviana Alexandra Espinel Camargo

Profesional de Licitaciones



ENERGY & INDUSTRY DIVISION

Diagonal Calle 71ª Bis No. 20 – 69

Bogotá , Colombia

F: +1 744 11 33 EXT 92067

E: viviana.espinel.c@applusglobal.com

www.applus.com



Este mensaje puede contener información confidencial y/o uso interno de Applus+. Si usted no es el destinatario, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. Le recordamos que, de conformidad con los procedimientos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, respecto al respeto a su privacidad, usted podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando una solicitud a habasdata_CO@applus.com o contactándonos al teléfono (57) 744 11 33, Extensión 92164.

This message may contain Applus+ confidential information and/or for internal use. If you are not the the intended recipient, please notify the sender immediately, delete the message and refrain from use, copy, dissemination or distribution. We remind you that according to the procedures contained in the Law 1581 of 2012 and in the Decree 1377 of 2013, regarding the respect of your privacy, you have the right to know, update, rectify and delete your information, sending us your request to habasdata_CO@applus.com or calling the phone number (57 1) 7441133 Ext. 92164.



--

Dirección de Contratación

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

contratacion@renobo.com.co

Tel.: (+571) 359 94 94

Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7



RENOBO

Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Fwd: Observaciones Proceso RENOBO-IP-10-2023

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

30 de enero de 2024,

<contratacion@renobo.com.co>

19:17

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Cc: Martha Consuelo Andrade Muñoz <mandradem@renobo.com.co>

Reenvío correo con Observaciones Proceso RENOBO-IP-10-2023.

----- Forwarded message -----

De: Diego Chavarro <diego240889@hotmail.com>

Date: mar, 30 ene 2024 a la(s) 5:44 p.m.

Subject: Observaciones Proceso RENOBO-IP-10-2023

To: contratacion@renobo.com.co <contratacion@renobo.com.co>

Buenas tardes estimada entidad

Con todo el ánimo de hacer parte del concurso detallado en el asunto, ponemos a consideración de la Entidad las observaciones que se describen en el archivo adjunto.

Gracias

--

Dirección de Contratación
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
contratacion@renobo.com.co
Tel.: (+571) 359 94 94
Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7

--

<<http://renobo.com.co>>**Observaciones RENOBO 3.pdf**

152K

Bogotá, 30 de enero de 2024

Señores

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – RENOBO

Ciudad

Referencia: Proceso de Selección No. RENOBO-IP-10-2023

Asunto: Observaciones a los términos de referencia

Con todo el ánimo de hacer parte del presente concurso, ponemos a consideración de la Entidad las siguientes observaciones:

1. Teniendo en cuenta las definiciones detalladas en el ANEXO TECNICO 1, queremos hacer énfasis en la siguiente:

Edificaciones dotacionales: Infraestructura destinada para el desarrollo de actividades relacionadas con los servicios del cuidado y/o servicios sociales y/o culturales de la ciudadanía, una edificación dotacional cumple con esta clasificación siempre y cuando esté destinada al menos a una de las tres actividades relacionadas en la definición anterior. Es decir: una edificación es dotacional si está destinada a: i) servicios del cuidado de la ciudadanía, o, ii) servicios sociales de la ciudadanía, o , iii) servicios culturales de la ciudadanía.

Dado que existe cierta confusión en torno a esta definición, solicitamos amablemente a la entidad enumerar la máxima cantidad de ejemplos posibles e informe a todos los interesados del presente proceso de selección **¿cuáles son las edificaciones que corresponden a ii) SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDADANIA?**

2. Teniendo en cuenta una vez más la definición anterior, solicitamos a la entidad confirmar nuestro entendimiento de que una edificación como lo es un **CENTRO DE RECLUSIÓN** o un **CENTRO HOSPITALARIO** esta enmarcado dentro de las edificaciones de servicios sociales a la ciudadanía, ya que, tanto los hospitales como los centros de reclusión ofrecen servicios sociales esenciales a la ciudadanía. Los hospitales brindan atención médica y cuidado de la salud, mientras que los centros de reclusión cumplen con una función social al manejar la reclusión y rehabilitación de individuos. Ambos tipos de instituciones contribuyen al bienestar y la seguridad social.

RENOBO

Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Fwd: OBSERVACIONES RENOBO-IP-10-2023

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

31 de enero de 2024,

<contratacion@renobo.com.co>

17:15

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Cc: Martha Consuelo Andrade Muñoz <mandradem@renobo.com.co>

Reenvió correo con observaciones al proceso RENOBO-IP-10-2023.

----- Forwarded message -----

De: **JONATHAN MICHELLE AREVALO PINEDA** <jonathanpineda@vqingenieria.com>

Date: mié, 31 ene 2024 a la(s) 5:09 p.m.

Subject: OBSERVACIONES RENOBO-IP-10-2023

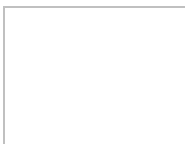
To: contratacion@renobo.com.co <contratacion@renobo.com.co>Cc: LICITACIONES VQ INGENIERIA <licitaciones@vqingenieria.com>

Buen día,

Solicito amablemente que se retire del numeral **3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE**, en el capítulo **3.1.1. Condiciones generales para la Acreditación de la Experiencia mínima habilitante experiencia ponderable del proponente**: en el apartado **Nota 19** el cual menciona *“Para los contratos en los cuales se ejecutaron varias etapas (terminadas y/o liquidadas), **deberá desagregarse en los documentos soporte las fechas específicas de inicio y finalización** de cada una de las Etapas, así como los respectivos valores y áreas.”* Esto en aras de garantizar la Pluralidad oferente y de propender por los principios de la contratación pública, buscando la selección objetiva, teniendo en cuenta que muy pocas entidades discriminan estas etapas. y también solicitamos que nos manifiesten si como edificación dotacional pueden tener en cuenta los centros de instituciones educativas.

Dicho lo anterior, solicitamos se amplie la fecha de cierre al menos 7 días hábiles después de la respuesta a estas observaciones.

Cordialmente.

**Jonathan Arevalo**

Auxiliar desarrollo de negocios & licitaciones

VQ INGENIERÍA S.A.S

Cra 7 Bis N°124-10, Of 401 Ed. AMC, Bogotá

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, se encuentra amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas diferentes de su(s) destinatario(s); su indebida retención, difusión, distribución o copia está

prohibida y será sancionada por la ley. Esta comunicación representa opiniones y puntos de vista personales del autor, los cuales no necesariamente reflejan los de VQ INGENIERÍA. Aunque VQ INGENIERÍA se ha esforzado por evitar defectos en el contenido del mensaje no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si por error recibe este mensaje, por favor bórralo y notifique a jonathanpineda@vqingenieria.com y/o info@vqingenieria.com.

AVISO LEGAL: VQ INGENIERÍA se permite informar que todos los datos que Usted suministre o haya suministrado, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. VQ INGENIERÍA podrá hacer uso de los datos personales que suministró para efectos de procesos de selección, talento humano, administrativos o financieros de la empresa, en aspectos de seguridad y salud en el trabajo y/o para efectos comerciales. Si desea hacer cualquier consulta, rectificación, actualización o supresión de sus datos, escríbanos a protecciondatos@vqingenieria.com o comuníquelo a través de la Dirección Administrativa y Financiera de VQ INGENIERÍA S.A.S. en el teléfono: (57 1) 5188487. Lo invitamos a conocer el detalle de nuestra Política de Protección de Datos Personales en nuestra página web (www.vqingenieria.com) o en nuestras oficinas.”

--

Dirección de Contratación

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

contratacion@renobo.com.co

Tel.: (+571) 359 94 94

Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7



RENOBO

Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Fwd: OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS//INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

<contratacion@renobo.com.co>

31 de enero de 2024,

10:28

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Cc: Martha Consuelo Andrade Muñoz <mandradem@renobo.com.co>

Reenvío OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS//INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023.

----- Forwarded message -----

De: **Coordinador Licitaciones Colombia** <coordinadorlicitaciones.colombia@applus.com>

Date: mié, 31 ene 2024 a la(s) 10:26 a.m.

Subject: OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS//INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023

To: contratacion@renobo.com.co <contratacion@renobo.com.co>Cc: Dimiris Zapata Ortega <dimiris.zapata@applus.com>

Bogotá D.C. 1 de febrero de 2024

Señores

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA - RENOBO

Ciudad

Referencia: OBSERVACIONES PROCESO -INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023

Respetados señores:

Atentamente nos permitimos enviar las siguientes observaciones de acuerdo con el cronograma establecido.

1. Se le solicita a la entidad aclarar dentro del plazo de ejecución total de 21 meses, si se tiene en cuenta la etapa de liquidación y cuantos es el plazo total de la etapa en meses.
2. De acuerdo con el numeral 3.1 Experiencia mínima Habilitante se establece la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES. Quisiéramos confirmar si se tienen un contrato de construcción de concesión de edificaciones , este contrato será valido para la acreditar la experiencia? y si este será tomado todo el valor tomado del RUP?, es correcta nuestra apreciación.
3. Atentamente solicitamos ampliar la fecha de cierre del proceso de selección una vez se den respuesta a las observaciones definitivas presentadas por los oferentes en unos cinco días hábiles.

Cordial saludo,

Kelly Joana Mahecha
Profesional de Licitaciones

Applus⁺

ENERGY & INDUSTRY DIVISION

Diagonal Calle 71ª Bis # 20-69 Bogotá D.C.

Bogotá , Colombia

F: +1 744 11 33 EXT 92067

E: kelly.mahecha@applus.com

www.applus.com

El planeta nos necesita! Hagamos consciencia antes de imprimir este correo...



Connect with us     



Este mensaje puede contener información confidencial y/o uso interno de Applus+. Si usted no es el destinatario, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. Le recordamos que, de conformidad con los procedimientos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, respecto al respeto a su privacidad, usted podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando una solicitud a habasdata_CO@applus.com o contactándonos al teléfono (57 1) 744 11 33, Extensión 92164.

This message may contain Applus+ confidential information and/or for internal use. If you are not the the intended recipient, please notify the sender immediately, delete the message and refrain from use, copy, dissemination or distribution. We remind you that according to the procedures contained in the Law 1581 of 2012 and in the Decree 1377 of 2013, regarding the respect of your privacy, you have the right to know, update, rectify and delete your information, sending us your request to habasdata_CO@applus.com or calling the phone number (57 1) 7441133 Ext. 92164.

--

Dirección de Contratación

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

contratacion@renobo.com.co

Tel.: (+571) 359 94 94

Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ

RENOBO

Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Fwd: OBSERVACIONES PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA NO. RENOBO-IP-10-2023

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

31 de enero de 2024,

<contratacion@renobo.com.co>

11:12

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Cc: Martha Consuelo Andrade Muñoz <mandradem@renobo.com.co>

Reenvío OBSERVACIONES PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA NO. RENOBO-IP-10-2023.

----- Forwarded message -----

De: CONSORCIO KAIM <consorciokaim@gmail.com>

Date: mié, 31 ene 2024 a la(s) 10:46 a.m.

Subject: OBSERVACIONES PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA NO. RENOBO-IP-10-2023

To: <contratacion@renobo.com.co>

--

Dirección de Contratación
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.contratacion@renobo.com.co

Tel.: (+571) 359 94 94

Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7

--

<<http://renobo.com.co>>**OBSERVACIONES VARIAS RENOBO-IP-10-2023.pdf**

134K

Señores

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – RENOBO

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA NO. RENOBO-IP-10-2023

Con relación a los pliegos de condiciones presentamos las siguientes solicitudes de aclaración:

1. Para la acreditación de la experiencia habilitante si bien es cierto se señala en la *Nota 10: APLICABLE SOLO PARA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE*). *Uno de los integrantes debe contar con una participación dentro de la estructura plural igual o mayor al 50% y este mismo integrante deberá aportar como mínimo el 50% de la Experiencia mínima habilitante, pero no es claro y se solicita indicar si es obligatorio que independiente del porcentaje menor del 50% de participación de cualquiera de los integrantes del proponente plural todos deban aportar experiencia o solo basta con que lo realice uno de los integrantes y cumpla al 100% de la experiencia requerida.*
2. En relación a los criterios diferenciales estipulados en los numerales *3.1.2 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente, y 3.1.3 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas* donde se especifica: *Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres: El proponente podrá acreditar la experiencia específica habilitante mediante el cargue de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente del presente documento y el cual deberá ser relacionado en el FORMATO N°5. Y en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, de la siguiente manera: El proponente podrá acreditar la experiencia específica habilitante mediante el cargue de UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL Y DIFERENTE A LAS PRESENTADAS PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, respetando las condiciones fijadas para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente indicadas en el presente numeral y el cual deberá ser relacionado en el FORMATO N°5. Experiencia. Mínima Habilitante del Proponente.*

Debemos comprender como se señala en el numeral *3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE* *El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la*

INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES, y cuya sumatoria en área cubierta construida sea igual o superior a 24.000 metros cuadrados. Que en tal caso si se acredita criterio de emprendimiento de mujeres y criterio de mipyme se pueden presentar 2 contratos más para un total de máximo de cinco (5) contratos que cumplan con la experiencia, ¿es correcta nuestra apreciación?

3. Para el Director de Interventoría Posgrado requerido en Maestría o Especialización en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras, se solicita aclarar si es válido en caso de no estar explícito a literalidad el posgrado presentar el pensum académico donde se señala lo cursado.

RENOBO

Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

**Fwd: OBSERVACIONES ADICIONALES AL PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA
RENOBO IP-10-2023**

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

1 de febrero de 2024,

<contratacion@renobo.com.co>

17:33

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Cc: CLAUDIA MILENA NUÑEZ RONCANCIO <cnunezr@renobo.com.co>, Carlos Andres Perafan Ruge

<cperafanr@renobo.com.co>

Reenvío correo con observaciones a la INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO IP-10-2023.

----- Forwarded message -----

De: KALPA INGENIERIA SAS-BIC <kalpaingenieriasas@gmail.com>

Date: jue, 1 feb 2024 a la(s) 4:00 p.m.

Subject: OBSERVACIONES ADICIONALES AL PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA

RENOBO IP-10-2023

To: <contratacion@renobo.com.co>

En relación al Anexo 2 de análisis del sector y estudio del mercado y según el cuadro desglose donde se detalla el costo total de la interventoría y el presupuesto estimado para cada uno de los profesionales en la casilla E identificado como valores mes se describe la formulación de columna (AxBxCxD) pero se encuentra una inconsistencia ya que no visualiza columna C o a que refiere y a su vez tampoco se señala la dedicación en cada una de las etapas y por cada uno de los profesionales designados para el proyecto, en tal sentido solicitamos se haga claridad en este aspecto para determinar y comprender los costos directos que determinaron el presupuesto oficial.

--

Dirección de Contratación
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.contratacion@renobo.com.co

Tel.: (+571) 359 94 94

Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7

--

<<http://renobo.com.co>>

COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta que la duración de la interventoría quedó establecida para ejecutarla en un plazo de Veintiún (21) meses. El presupuesto oficial calculado (incluido IVA) y objeto del presente concurso se estimó en la suma de: **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$6.734.596.080) M/CTE:**

<i>Interventoría integral del contrato de obra por el sistema de administración delegada para la ejecución de las obras de acuerdo con los estudios y diseños elaborados para la manzana del cuidado Altamira – equipamiento multifuncional, en la localidad de San Cristóbal – Barrio Altamira, en la ciudad de Bogotá, D.C.</i>						
PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	A	B	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANT	SUELDO MES BÁSICO	F.M.	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL
						(ExF)
Director de Interventoría	1	\$ 11.195.281,20	255,54%	\$ 24.521.504,00	21	\$ 514.951.584,00

RENOBO

Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Fwd: Observaciones terminos de referencia INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

1 de febrero de 2024,

<contratacion@renobo.com.co>

17:36

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Cc: CLAUDIA MILENA NUÑEZ RONCANCIO <cnunezr@renobo.com.co>, Carlos Andres Perafan Ruge

<cperafanr@renobo.com.co>

Reenvío Observaciones términos de referencia INVITACIÓN PÚBLICA
RENOBO-IP-10-2023

----- Forwarded message -----

De: Comercial GD <comercial@gutierrezdiaz.com>

Date: jue, 1 feb 2024 a la(s) 5:11 p.m.

Subject: Observaciones terminos de referencia INVITACIÓN PÚBLICA
RENOBO-IP-10-2023To: contratacion@renobo.com.co <contratacion@renobo.com.co>

Buenas tardes.

De manera atenta enviamos nuestras observaciones a los términos de
referencia de la INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023.

Quedamos atentos a sus comentarios.

--

Atentamente,

ARQ. LUZ ANGELA RUIZ - DIRECTORA COMERCIAL
GUTIERREZ DIAZ S.A.S.

Calle 127 # 13A - 32 PISO 3 - Edificio Desarrollo

Tel: (601) 6290020 ext 1002

Celular corporativo 313 4312424

Celular personal 310 3099618

Bogotá - Colombia

--

Dirección de Contratación
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.contratacion@renobo.com.co

Tel.: (+571) 359 94 94

Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7

--

<<http://renobo.com.co>>**GD-015-01-007-24 OBSERV ALTAMIRA.pdf**

296K

Bogotá D.C., 1 de Febrero de 2024

Señores
**EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ -
RENOBO**
(Autopista Norte No. 97 - 70)
Ciudad.

Referencia: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA – EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – BARRIO ALTAMIRA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.”; presento propuesta y solicito ser evaluado de acuerdo objeto del presente proceso.

Asunto: Observaciones Términos de referencia

Respetados señores,

De manera atenta, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de la referencia así:

PLAZO LIQUIDACION

En el numeral 8.6 se indica que el plazo de liquidación se hará dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del Contrato celebrado.

Entendemos que el “reconocimiento” se refiere al pago de los costos en que incurra la Interventoría en el personal que se requiera para la liquidación del contrato. Por favor confirmar.

FORMA DE PAGO

En el numeral 1.11.4 Forma de Pago se indica lo siguiente: “A partir del mes 5 se pagará el 65% del valor del contrato conforme el avance proporcional de la ejecución de obra, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra, soportado con la programación de obra, informe mensual y los demás



CO15/6246



CO06/1175

GERENCIA DE PROYECTOS
E INTERVENTORIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA,
CONTABLE, SOCIAL Y
AMBIENTAL. DE: ESTUDIOS,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE EDIFICACIONES,
PROYECTOS CIVILES,
URBANÍSTICOS Y
ARQUITECTÓNICOS A NIVEL
NACIONAL.
No Aplicabilidad 8.3.

www.sgs.com/certifiedclients



documentos exigidos en el anexo técnico previo visto bueno del Supervisor del Contrato” (las comillas son nuestras)

Como debiera saberse, los principales costos que se genera, en virtud de la celebración del contrato de interventoría, lo son los costos fijos, esto es, aquéllos que se causan en función del plazo y no de la obra ejecutada. De ese modo, disponer que el pago de la contraprestación pactada, en favor de la interventoría, sólo se causa por avance, contraviene lo dispuesto en la ley, por cuanto:

- (i) Los contratos que celebra el estado bajo la égida normativa del denominado Estatuto General de la Contratación Pública¹ —recogida en una ley de orden público²—, determinó que son **conmutativos**³, concepto éste que descansa sobre la noción de la *equivalencia prestacional*, lo cual implica el pago del justo precio o precio real del mercado⁴. Quiere ello decir que, de tales actos bilaterales, cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente al servicio prestado contra el valor pactado. Así, el trabajo que ejecuta el interventor debe ser plenamente remunerado por cuanto la ley no lo somete al alea de lo que resulte de lo hecho o dejado de hacer por un tercero y que impida el avance de las cobras, como lo puede ser el de que, por un incumplimiento imputable al constructor, éste no ejecute la obra, incluso, el de que la propia parte, como lo puede ser la entidad estatal contratante, incumpla con sus obligaciones y ello imposibilite el avance de los trabajos. **Así, es evidente que debiera bastar con que el consultor interventor ejecute sus prestaciones u obligaciones debidas, dentro del plazo convenido, y en la forma pactada para que la contratante deba cumplir con su obligación de pagarle, en la forma prevista, sin sumisión a una condición adicional.**

¹ Ley 80 de 1993.

² Es así como este tipo de disposiciones, se repite, de orden público, (i) no son objeto de disposición por las partes, (ii) resultan ser irrenunciables en sus derechos y tienen (iii) aplicación inmediata, características que en conjunto hacen que, salvo norma de igual o mayor jerarquía, deban ser acatadas en forma irrestricta, primeramente por el estado, como es lo obvio de la cuestión, porque de no hacerlo implicaría la violación al principio de legalidad, y naturalmente por los particulares, subsidiarios destinatarios de la norma. Artículo 16 del Código Civil, según el cual: **“No podrán derogarse por convenios particulares las leyes en cuya observancia están interesados el orden y las buenas costumbres.”** Artículo 15 ibídem, según el cual: **“Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren el interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia.”** Artículo 18 de la ley 153 de 1887, fundamento del Código Civil, según el cual: **“Las leyes que por motivos de moralidad, salubridad o utilidad restrinjan derechos amparados por la ley anterior, tienen efecto general e inmediato.”** (Se destaca)

³ Artículos 27, 28, según los cuales: **“DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.”**

Artículo 28. **“DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. “En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.”** (Se destaca)

⁴ Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993



CO15/6246



CO06/1175

GERENCIA DE PROYECTOS
E INTERVENTORIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA,
CONTABLE, SOCIAL Y
AMBIENTAL. DE: ESTUDIOS,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE EDIFICACIONES,
PROYECTOS CIVILES,
URBANÍSTICOS Y
ARQUITECTÓNICOS A NIVEL
NACIONAL.
No Aplicabilidad 8.3.

www.sgs.com/certifiedclients



- (ii) Consecuentemente con lo anterior, el pacto de la contraprestación no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a actos o hechos de terceros —como lo es aquello que pende del contratista de obra, o que penda de la voluntad de la entidad estatal contratante—, lo cual configura una típica condición potestativa, ineficaz de pleno derecho, se insiste, como la que refiere a “amarrar” el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra⁵.
- (iii) De ese modo, bien puede ocurrir que la entidad contratante incumpla sus obligaciones legales y contractuales o que el contratista incurra en lo propio, de modo que no viéndose cumplidas las previsiones contractuales que impiden el avance de obra, por causa no imputable al interventor, no resulta razonable, proporcional y adecuado que ello afecte el pago de su contraprestación, porque, dando cumplimiento a sus prestaciones, el interventor hace las inversiones que ha implica la erogación y pago de sus costos organizacionales (personal y demás costos indirectos). Así, si resultan alteradas las condiciones técnicas, económicas o jurídicas, tal situación le impone la obligación, a la entidad contratante, de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, apuntando a impedir la lesión del contratista interventor, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993⁶, en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27⁷, y los artículo 50 y siguientes.
- (iv) Tal solución de compensación o indemnización se aplicará si el evento no le es imputable a la contratante o al contratista de obra, sino que se deriva de una situación material imprevista o del hecho imprevisto (imprevisión) o del caso fortuito, todo lo cual, afecta el contrato de interventoría, caso en el cual deberá

⁵ En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: “En los pliegos de condiciones: (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (...) Serán **INEFICACES** de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.” (Se destaca)

⁶ Artículo 4o. “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.”

⁷ En virtud del cual: “(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.”



CO15/6246



CO06/1175

GERENCIA DE PROYECTOS
E INTERVENTORIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA,
CONTABLE, SOCIAL Y
AMBIENTAL DE: ESTUDIOS,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE EDIFICACIONES,
PROYECTOS CIVILES,
URBANÍSTICOS Y
ARQUITECTÓNICOS A NIVEL
NACIONAL.
No Aplicabilidad 8.3.

www.sgs.com/certifiedclients

pagarse la contraprestación debida o adicionarse el valor del contrato para pagar el mayor plazo que habrá de estar el interventor, afecto a la ejecución de la obra.

- (v) Comoquiera que el eventual **acto o hecho de incumplimiento del contratista o imputable a la entidad que impida el avance no pende de la voluntad del interventor, tampoco sus efectos o consecuencias deben ser asumidos por éste**, comoquiera que, tales disposiciones resultarían **ineficaces de pleno derecho**, esto es, sin necesidad de declaración judicial, en tanto, nuevamente refieren a hechos relativos a típicas “condiciones potestativas”, de cargo de la entidad, o a situaciones de “imposible cumplimiento”, abiertamente contrarias a derecho y, por ende, ilegales. (Literales d) y e) e inciso final del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

Por lo anterior, solicitamos incorporar la siguiente precisión dentro del pliego, en el numeral relativo a la forma de pago, lo que incluye la minuta del contrato: ***El valor del contrato de interventoría deberá pagarse así no haya avance en obra, si la causa de la falta de avance no le es imputable a la interventoría. En tal evento, deberá el interventor demostrar que, en efecto, sus costos se siguen causando y siguen afectos al contrato.***

FORMA DE PAGO

En el numeral 1.11.4 Forma de Pago se indica lo siguiente: “A partir del mes 5 se pagará el 65% del valor del contrato conforme el avance proporcional de la ejecución de obra, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra, soportado con la programación de obra, informe mensual y los demás documentos exigidos en el anexo técnico previo visto bueno del Supervisor del Contrato” (las comillas son nuestras)

¿Si el avance proporcional de ejecución de obra se mide en porcentaje de ejecución de acuerdo con la programación de obra, quien determina cuanto es el porcentaje para el pago?

MAYOR PERMANENCIA

El plazo de ejecución para el contrato de interventoría es de VEINTIÚN (21) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

¿En caso de mayor permanencia, como serán reconocidos los costos adicionales por mes?



CO15/6246



CO06/1175

GERENCIA DE PROYECTOS
E INTERVENTORIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA,
CONTABLE, SOCIAL Y
AMBIENTAL. DE: ESTUDIOS,
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE EDIFICACIONES,
PROYECTOS CIVILES,
URBANÍSTICOS Y
ARQUITECTÓNICOS A NIVEL
NACIONAL.
No Aplicabilidad 8.3.

www.sgs.com/certifiedclients



DIRECTOR DE INTERVENTORIA

El Posgrado solicitado es: Maestría o Especialización en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras.


Adicional a los solicitados anteriormente, solicitamos aclarar que son válidos otros títulos de posgrado similares, y que no es necesario que sean taxativos a lo indicado en los términos de referencia, tales como:

Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos
Dirección y Gestión de Proyectos
Evaluación y Gerencia de Proyectos
Formulación y Gestión Integral de Proyectos
Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura
Gerencia de Proyectos de Construcción
Gerencia de Proyectos de Ingeniería

Gerencia de Ingeniería
Gerencia de Proyectos de Obras Públicas
Gerencia Estratégica de Proyectos
Gerencia Integral de Obras
Gerencia Integral de Proyectos
Gerencia y Dirección de Obras
Gerencia y residencia de obras de la construcción
Gerencia de Empresas constructoras

Así mismo, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la “Interventoría”, solicitamos ampliar los posgrados en Interventoría de proyectos o Interventoría de la Construcción o similares.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus respuestas.


Marcela Gutiérrez Díaz
C.C. 51.716.541 de Bogotá D.C.
Representante Legal
GUTIÉRREZ DÍAZ S.A.S.



CO15/6246



CO06/1175

GERENCIA DE PROYECTOS E INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL DE: ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, PROYECTOS CIVILES, URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS A NIVEL NACIONAL.
No Aplicabilidad 8.3.

www.sgs.com/certifiedclients

RENOBO

Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Fwd: INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO IP – 10– 2023 - OBSERVACIONES DOCS. DEFINITIVOS

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

1 de febrero de 2024,

<contratacion@renobo.com.co>

17:38

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Cc: CLAUDIA MILENA NUÑEZ RONCANCIO <cnunezr@renobo.com.co>, Carlos Andres Perafan Ruge

<cperafanr@renobo.com.co>

Reenvío correo con **Observaciones proceso no. RENOBO-IP-10-2023**

----- Forwarded message -----

De: **CHAVEZ Juan** <Juan.CHAVEZ@egis-group.com>

Date: jue, 1 feb 2024 a la(s) 5:26 p.m.

Subject: INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO IP – 10– 2023 - OBSERVACIONES DOCS. DEFINITIVOS

To: contratacion@renobo.com.co <contratacion@renobo.com.co>

INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO IP – 10– 2023

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA – EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – BARRIO ALTAMIRA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

OFERENTE: PAYC SUPERVISIÓN S.A.S.

DIRECCIÓN: [CALLE 75 13-51 PISO 6](#)

NÚMERO TELEFÓNICO: 3176652104

CORREO ELECTRÓNICO: comercial2@payc.co, juan.chavez@egis-group.com

Contenido general:

OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS

Cordialmente,

**Juan Sebastian Chavez Lozano**

Profesional Senior Comercial

Energy & Sustainable Cities

Egis - Ingeniería y Consultoría

Tel. +57 601 325 65 00 | Ext 128 | 311 8149098



Sigue a Egis:

Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o privilegiada que puede estar protegida por ley; no deben ser distribuidos, usados o copiados sin autorización. Si ha recibido este correo electrónico por error, informe al remitente y elimine este mensaje y sus archivos adjuntos. Dado que los correos electrónicos pueden sufrir alteraciones, PAYC no se hace responsable de los mensajes que hayan sido modificados, cambiados o falsificados. Gracias.

Ce message et ses pièces jointes peuvent contenir des informations confidentielles ou privilégiées et ne doivent donc pas être diffusés, exploités ou copiés sans autorisation. Si vous avez reçu ce message par erreur, merci de le signaler à l'expéditeur et le détruire ainsi que les pièces jointes. Les messages électroniques étant susceptibles d'altération, Egis décline toute responsabilité si ce message a été altéré, déformé ou falsifié. Merci.

This message and its attachments may contain confidential or privileged information that may be protected by law; they should not be distributed, used or copied without authorisation. If you have received this email in error, please notify the sender and delete this message and its attachments. As emails may be altered, Egis is not liable for messages that have been modified, changed or falsified. Thank you.

--

Dirección de Contratación

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

contratacion@renobo.com.co

Tel.: (+571) 359 94 94

Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ **Observaciones.pdf**
202K

Señores

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

Ref: IP – 10 – 2023 «REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA – EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – BARRIO ALTAMIRA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.»

ASUNTO: OBSERVACIONES PROCESO IP – 10 – 2023

Respetados Señores,

A continuación, se relacionan las observaciones del proceso de la referencia en cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

• TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el numeral 3.1, la Nota 8 se ajustó indicando que: (...) *La experiencia mínima habilitante que se pretende hacer valer, debe ser experiencia resultante de contratos ejecutados en el **territorio colombiano** en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente documento (...) subrayado y negrita fuera de texto.*

Solicitamos que se mantenga la nota tal y como estaba prevista en el proyecto de términos de referencia en el que se establecía que (...) *La experiencia mínima habilitante que se pretende hacer valer, debe ser experiencia resultante de contratos ejecutados en el **territorio colombiano o extranjero** en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente documento (...)*

- Solicitamos se amplíe el plazo de presentación de las propuestas teniendo en cuenta que en el cronograma no se establece la fecha de respuestas a las observaciones sobre los términos definitivos. Solicitamos conceder al menos 3 días hábiles adicionales o el mismo tiempo que transcurra en hasta la publicación de respuestas.

Observaciones a los términos de referencia	Hasta el 1 de febrero de 2024	contratacion@renobo.com.co
Plazo límite para presentación de propuestas y cierre de la invitación	Hasta el 8 de febrero de 2024, hasta las 11:59 PM	contratacion@renobo.com.co

• MINUTA DE CONTRATO:

- La CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO, establece para la etapa de preconstrucción 3 pagos que corresponden al 7,5% del valor del contrato que serán cancelados con la revisión y aprobación de una



serie de documentos que deben ser entregados por el contratista de obra, de igual forma la etapa de construcción RenoBo pagará el 17,5% del valor del contrato en los cuatro primeros meses de la etapa de construcción en cuatro pagos mensuales iguales. A partir del mes 5 se pagará el 65% del valor del contrato conforme el avance proporcional de la ejecución de obra y el 10% del valor total del contrato restante, se pagará de la siguiente manera:

- a) El CINCO (5%) se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.
- b) El CINCO (5%) restante se cancelará una vez se entreguen todos los insumos, productos y entregables, así como la proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría al Supervisor y se suscriba el Acta de Liquidación del contrato de Interventoría.

De este modo, no cabe duda que la mayoría del contrato en todas las etapas supone que para el pago de la interventoría es necesario que el contratista de obra ejecute actividad o avance en el desarrollo de sus actividades, no obstante teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de interventoría y las obligaciones que alberga este y aquellas contempladas en los documentos que hacen parte del presente proceso, no cabe duda que existen un sin número de actividades de seguimiento, vigilancia y control que no van directamente relacionadas con la correcta entrega de los documentos o el avance de la obra; pues si bien el fin del contrato es lograr la realización de la obra, puede ocurrir que por circunstancias ajenas a la interventoría y habiendo obrado esta con la debida diligencia, el contratista de obra no logre el avance esperado en cada uno de las etapas, y no por ello se debe entender que la interventoría no realizó las actividades objeto de su contrato.

Es importante resaltar en este punto que los contratos estatales son sinalagmáticos. Por ello, cuentan con prestaciones recíprocas e interdependientes,¹ de manera que debe existir equivalencia entre lo que la entidad pública obtiene —la prestación de los servicios de interventoría, en este caso— y lo que retribuye al contratista —cuando menos, el valor pactado.²

Conforme a lo anterior, se solicita a la entidad, revisar la forma de pago establecida y contemplar una que sea proporcional y razonable a las actividades que realiza mensualmente la interventoría, se sugiere ajustar la forma de pago con un valor mensual fijo, con la presentación de los informes mensuales en cada uno de sus componentes con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y el respectivo aval del supervisor, los cuales condensan el total de las actividades y gestiones adelantadas por la interventoría.

2. Agradecemos nos confirmen nuestro entendimiento frente a La CLÁUSULA SEXTA. –PLAZO, la cual establece un tiempo total de VEINTIÚN (21) meses discriminando las siguientes etapas dentro del palazo total:

- Etapa de Pre-construcción: 3 meses.
- Etapa de Construcción: 18 meses.

¹ Escobar Gil, Rodrigo. Teoría General de los Contratos de la Administración Pública. Bogotá: Legis Editores S.A., 2003, p. 400.

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 4 de septiembre de 1986. Radicado No. 1677.

Sin embargo establece el contrato « *La Etapa de Construcción iniciará una vez terminada la Etapa de Preconstrucción dentro de la cual deberán estar aprobados todos los documentos y planes requeridos; el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción se deberá suscribir con posterioridad a la ejecutoria de la Licencia de Construcción* », lo anterior supone en nuestro entendimiento, que en el caso eventual en que trascurren los 3 meses de preconstrucción y el contratista de obra no logre las actividades propias de esta etapa, se debe en ese momento estudiar la eventual modificación de las condiciones contractuales sin hacer uso de los 18 meses dispuesto para etapa de construcción.

3. La CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS de la minuta del contrato establece para la garantía única de cumplimiento un amparo de cumplimiento del (30%) del valor el contrato y calidad (30%) del valor el contrato. De este modo, y teniendo en cuenta que estos amparos están por encima de los solicitados por esta entidad en proceso similares e incluso por otras entidades, agradecemos de manera respetuosa sean reconsiderados y establecidos ambos en el (20%).

4. La CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA establece la suma del 30% del valor del contrato como el valor a ser pagado por el contratista en caso de incumplimiento, por lo que de manera respetuosa se solicita a la entidad que atendiendo el valor del contrato se reconsidere el valor establecido para esta tasación y lo reduzca a un 20% del valor total del contrato.

5. La CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -INDEMNIDAD indica que El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. No obstante se solicita a la entidad aclarar que la indemnidad solo versa sobre daños y perjuicios derivados de las actuaciones directas del contratistas sus subcontratistas o dependientes.

6. La CLÁUSULA CUARTA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: hace referencia a los casos de suspensión por fuerza mayor y caso fortuito, sin embargo no hace referencia a otra circunstancias que dan origen a la suspensión del contrato en cuyo caso se solicita a la entidad de manera respetuosa aclarar que en estos casos, las partes harán el análisis de los gastos que conlleva dicha suspensión y quien debe asumir los mismos, pues existen cargas que no deben ser asumidas por la interventoría y de hacerlo podrían amenazar con el rompimiento del equilibrio económico del contrato.

7. La CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD, esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir, por lo que solicita a la entidad establecer un límite para la confidencialidad, se sugiere cinco (5) años.

8. El contrato no establece La cláusula de responsabilidad del contratista, por lo que de manera respetuosa se solicita a la entidad establecer dicha cláusula indicando que la responsabilidad se predica siempre que tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa y que el límite de responsabilidad será hasta por el valor total del contrato.

RENOBOSandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Fwd: Observaciones proceso no. RENOBO-IP-10-2023

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

1 de febrero de 2024,

<contratacion@renobo.com.co>

17:37

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>Cc: CLAUDIA MILENA NUÑEZ RONCANCIO <cnunezr@renobo.com.co>, Carlos Andres Perafan Ruge <cperafanr@renobo.com.co>

Reenvió Observaciones proceso no. RENOBO-IP-10-2023

----- Forwarded message -----

De: Constructora Nacional <constructoranacionalsasbic@gmail.com>

Date: jue, 1 feb 2024 a la(s) 5:23 p.m.

Subject: Observaciones proceso no. RENOBO-IP-10-2023

To: <contratacion@renobo.com.co>

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2024.

Señores

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C

Referencia: RENOBO-IP-10-2023

Buenas tardes,

Allegamos a ustedes las siguientes observaciones.

Cordialmente,

Constructora Nacional S.A.S - BIC

--

Dirección de Contratación

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

contratacion@renobo.com.co

Tel.: (+571) 359 94 94

Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7

--

<<http://renobo.com.co>>**Observaciones PD RENOBO 10.pdf**

184K

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2024.

Señores

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C

Referencia: RENOBO-IP-10-2023

Buenas tardes,

Allegamos a ustedes las siguientes observaciones:

CRONOGRAMA

Con el fin de contar con un término apropiado que permita la confección de ofertas técnicas que cumplan con todos los derroteros por la entidad mediante los términos de referencia, solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el plazo de presentación de ofertas en al menos 3 días hábiles. Lo anterior, considerando que el 1 de febrero se estableció como fecha límite para la presentación de observaciones al borrador de los pliegos de condiciones, sin embargo en el cronograma el evaluador no estimó una fecha en la cual se obtendrían las respuestas.

Por lo anterior, reiteramos al comité nuestra petición de ampliar en al menos 3 días hábiles la presentación de ofertas.

EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que en el documento Anexo 4 (Habilitantes y ponderables interventoría Altamira 25 de enero) se establece que para ser acreedor de los **49.80 puntos** en el factor de experiencia adicional del proponente, como requisito es necesario acreditar en un máximo de **dos (2)** contratos ejecutados y terminados, adicionales a los mínimos habilitantes que la sumatoria del valor ejecutado es igual o superior al **valor del 100% del presupuesto estimado del presente proceso**. Al respecto, no es claro si el valor a acreditar frente al presupuesto oficial deberá ser expresado **en SMMLV** (es decir, 5180) **o** deberá acreditarse mediante **la sumatoria del valor de la experiencia** acreditada en pesos colombianos (es decir, \$6.734.596.080). **Por favor aclarar**

FORMACIÓN ACADÉMICA – DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA

En lo que respecta a la formación habilitante requerida para los profesionales Director de Interventoría y Director Administrativo de Interventoría, la entidad permitió que (en ambos casos) los proponentes acreditaran un posgrado en la modalidad de **Maestría o especialización en Gerencia de obras**. Sin embargo, en el documento de respuesta a las observaciones al proyecto pliego de condiciones el comité afirma que un posgrado en **Gerencia de construcción no cumple** para acreditar el requisito de formación tanto de Director de Interventoría como el Director Administrativo de Interventoría, dado que los posgrados **YA** enlistados en el pliego de condiciones guardan coherencia con los perfiles del personal mínimo.

A la luz de esto, respetuosamente elevamos la siguiente consulta: ¿cómo un posgrado en **Gerencia de construcciones NO guarda** relación con ni coherencia con los perfiles del personal mínimo requerido en el marco del contrato de obra, cuando la **palabra “construcción”** es un expreso sinónimo de la **palabra “obra”**? Distamos ante la postura tomada por la entidad puesto que, incluso el posgrado que se solicita (Gerencia de construcciones) comparte tanto el Núcleo Básico de y el Área de conocimiento de la Especialización en Gerencia de Obra según el SNIES, así:

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
1719
1719

UNIVERSIDAD JAVIERIANA
01
01

a

a de

nes
ivos a

Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

de

sas

Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente manifestamos que el argumento brindado por el comité en el cual afirma que no existe coherencia entre el posgrado en Gerencia de Construcciones y Gerencia de obra carece de fundamento, toda vez que el mismo sistema de información de educación muestra que ambas disciplinas guardan una estrecha relación entre ellas.

Adicionalmente, en convocatorias pasadas (RENOBO-IP-09-2023) esta misma entidad avaló la presentación del posgrado en Gerencia de construcciones para la **Directora Administrativa de Interventoría del CONSORCIO INTERGLORIA AYC**. Pese a que el Pliego de condiciones definitivo de ese proceso contemplaba la formación académica en Maestría o Especialización en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras y/o Gerencia Financiera (para el perfil en mención), el evaluador calificó como CUMPLE la acreditación del posgrado en Gerencia de construcciones de la señora Diana Marcela Acosta Cancino, así:

DATOS BASICOS DEL PROFESIONAL	
NOMBRE COMPLETO	DIANA MARCELA ACOSTA CANCINO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	39.691.497
PROFESION	ARQUITECTA
TARJETA PROFESIONAL No.	25202-265796
FECHA DE EXPEDICIÓN	15/02/1999
FORMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL	
ESTUDIOS DE PREGRADO	
UNIVERSIDAD	PONTIFICIA UNIVERSIDAD
TITULO OBTENIDO	ARQUITECTA
FECHA DE GRADO (DD/MM/AA)	22/08/1999
ESTUDIOS DE POSGRADO	
UNIVERSIDAD	PONTIFICIA UNIVERSIDAD
TITULO OBTENIDO	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE CONSTRUCCIONES
FECHA DE GRADO (DD/MM/AA)	25/08/2023

Si fuese el caso en que la entidad no hubiese encontrado relación alguna entre los perfiles directivos y la especialización en gerencia de construcciones, desde un primer momento (en convocatorias anteriores) no hubiese permitido (ni calificado como **CUMPLE**) la especialización que el **CONSORCIO INTERGLORIA AYC** aportó para su Director Administrativo de Interventoría, máxime cuando la descripción de los perfiles mínimos habilitantes para el proceso RENOBO-IP-09-2023, es idéntica a las características de ambos perfiles directivos en esta convocatoria RENOBO-IP-10-2023.

Por lo anterior, atendiendo a las respuestas brindadas por el comité estructurador de este proceso, amablemente solicitamos **PERMITIR** la presentación del posgrado en **Gerencia de Construcciones** para la acreditación de formación académica de los dos perfiles y que la misma sea calificada como **CUMPLE**, toda vez que la misma guarda estrecha relación y coherencia con las actividades a desarrollar para cada perfil y con el posgrado en gerencia de obra.

RENOBO

Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Fwd: INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023 - Observaciones

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

1 de febrero de 2024,

<contratacion@renobo.com.co>

10:49

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Cc: Carlos Andres Perafan Ruge <cperafanr@renobo.com.co>, CLAUDIA MILENA NUÑEZ RONCANCIO <cnunezr@renobo.com.co>

Reenvío correo con observaciones al proceso INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023.

----- Forwarded message -----

De: **Juliana Maria Tamayo Martinez** <jmtamayo@integral.com.co>

Date: jue, 1 feb 2024 a la(s) 10:41 a.m.

Subject: INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023 - Observaciones

To: contratacion@renobo.com.co <contratacion@renobo.com.co>

Señores

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO**(Autopista Norte No. 97 - 70)**

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA – EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – BARRIO ALTAMIRA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.”;

Asunto: Observaciones a los términos de referencia

Cordial saludo

Continuando con la revisión de la información disponible para el proceso de la referencia, nos permitimos enviar las siguientes observaciones:

1. En el ANEXO 2. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO en su página 29, donde está la tabla de personal profesional y técnico: se encuentra oculta la columna C, cordialmente solicitamos se ajuste esta tabla de personal con la presentación de la columna C, con el fin de evitar diferencias en las interpretaciones de la información.

Interventoría integral del contrato de obra por el sistema de administración delegada para la ejecución de las obras de acuerdo con los estudios y diseños elaborados para la manzana del cuidado Altamira – equipamiento multifuncional, en la localidad de San Cristóbal – Barrio Altamira, en la ciudad de Bogotá, D.C.						
PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	A	B	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANT	SUELDO MES BÁSICO	F.M.	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Interventoría	1	\$ 11.195.281,20	255,54%	\$ 24.521.504,00	21	\$ 514.951.584,00
Director Administrativo de Interventoría	1	\$ 9.859.311,18	255,54%	\$ 25.194.484,00	21	\$ 529.084.164,00
Residente de Interventoría de Obra	2	\$ 5.972.242,16	255,54%	\$ 26.162.516,00	21	\$ 549.412.836,00
Coordinador BIM de Interventoría	1	\$ 6.357.453,35	255,54%	\$ 15.472.225,00	21	\$ 324.916.725,00
Profesional SISO Interventor	1	\$ 5.972.242,16	255,54%	\$ 13.081.258,00	21	\$ 274.706.418,00
Residente interventor Social de Obra	1	\$ 5.972.242,16	255,54%	\$ 13.081.258,00	21	\$ 274.706.418,00
Auxiliar de Ingeniería (apoyo a residente)	2	\$ 3.967.324,26	255,54%	\$ 17.379.601,00	21	\$ 364.971.621,00
Auxiliar de Arquitectura (apoyo a residente)	2	\$ 3.967.324,26	255,54%	\$ 17.379.601,00	21	\$ 364.971.621,00
Inspector de Obra	2	\$ 6.357.453,35	255,54%	\$ 27.850.005,00	21	\$ 584.850.105,00
Inspector de Redes Técnicas	1	\$ 6.357.453,35	255,54%	\$ 3.481.251,00	21	\$ 73.106.271,00
Especialista Estructuras	1	\$ 8.615.441,25	255,54%	\$ 5.503.975,00	21	\$ 115.583.475,00
Especialista en Cimentaciones	1	\$ 8.615.441,25	255,54%	\$ 5.503.975,00	21	\$ 115.583.475,00

2. El factor multiplicador a presentar en la oferta tiene alguna restricción para la propuesta?, ¿puede ser superior o inferior al publicado en el estudio de mercado?

3. Amablemente se solicita a la Entidad nos confirme si el Factor Multiplicador de 2.5554 indicado en el Formulario del Presupuesto Oficial Detallado puede ser modificado utilizando un valor inferior o superior a éste o si éste corresponde al valor máximo que debemos utilizar para el presupuesto de la Interventoría.

4. Se requiere de la Entidad en los Pliegos, incluir información detallada con sus respectivos porcentajes deducibles de las Estampillas y Tasas que deben contemplarse en la valoración económica para el cubrimiento de los Impuestos

5. Entendemos que los oferentes pueden modificar el FACTOR MULTIPLICADOR, rubros de personal y costos directos aun por encima del valor contemplado por la entidad ¿es correcta nuestra apreciación?

6. Agradecemos a la Entidad nos confirme si los salarios del PERSONAL y los OTROS COSTOS DIRECTOS estimados en el Presupuesto Oficial Detallado son los máximos que debemos respetar o si podemos ajustarlos con valores inferiores o superiores sin que se exceda el Presupuesto Oficial Detallado.

7. Solicitamos aclarar si por el cambio de año en la ejecución del Proyecto, se realizará el ajuste de las tarifas del PERSONAL y de los OTROS COSTOS DIRECTOS de acuerdo con el IPC establecido por el Gobierno.

8. Solicitamos se nos aclare si en caso de presentarse retrasos en la obra, por causas no imputables a la interventoría, la Entidad reconocería los costos adicionales generados de Interventoría por este retraso, es decir el reconocimiento por la Mayor Permanencia de la Interventoría.

9. En caso de que el Contratista de Obra incumpla y no ejecute la totalidad del contrato en plazo, ¿se le pagará al interventor la totalidad del valor de su contrato? Entendiendo que sus costos no están relacionados con el cumplimiento del contratista.
10. En caso de que el contrato de obra tenga un rendimiento menor al planeado ¿puede el interventor reducir su equipo mínimo de trabajo?
11. ¿Para el trámite del pago del interventor correspondiente al avance del contratista de obra, es necesario que se tramite con anterioridad el acta del constructor o basta con el reporte del % ejecutado en el periodo?

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus respuestas.

Reciba un cordial saludo de nuestra parte,



Juliana María Tamayo Martínez

Profesional Senior | Dirección de Propuestas - Gerencia Comercial
Carrera 46 No. 52-36, Medellín, Colombia
T: +57 604 511 5400

jmtamayo@integral.com.co | www.integral.com.co
Servicio al Cliente | Línea Ética



Integral Ingenieros Consultores

Cuidemos el medio ambiente. Antes de imprimir este correo y sus documentos, considere si es realmente necesario.

El contenido de este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. El destinatario podrá usar el mensaje y la información en él contenida exclusivamente para el fin para el cual le fue remitido; el uso, copia, distribución o divulgación con cualquier otro propósito está prohibido.

The contents of this message and/or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. The recipient may use the message and the information in its content exclusively for the purpose for which it was intended; use, copying, distribution or disclosure for any other purpose is prohibited.

--

Dirección de Contratación

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
contratacion@renobo.com.co
Tel.: (+571) 359 94 94
Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7



RENOBO

Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Fwd: OBSERVACIONES A TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO 063. RENOBO-IP-10-2023 - INTERVENTORÍA MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA, LOC. SAN CRISTOBAL

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
<contratacion@renobo.com.co>2 de febrero de 2024,
16:35

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Cc: CLAUDIA MILENA NUÑEZ RONCANCIO <cnunezr@renobo.com.co>, Carlos Andres Perafan Ruge <cperafanr@renobo.com.co>

Reenvío correo con observaciones al proceso. RENOBO-IP-10-2023.

----- Forwarded message -----

De: **CRUZ UMAÑA Daniel Felipe** <dfcruz@gomezcajiao.com>

Date: vie, 2 feb 2024 a la(s) 4:25 p.m.

Subject: OBSERVACIONES A TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO 063. RENOBO-IP-10-2023 - INTERVENTORÍA MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA, LOC. SAN CRISTOBAL

To: contratacion@renobo.com.co <contratacion@renobo.com.co>Cc: TORRES ALARCON Laura Rocio <ltorres@gomezcajiao.com>

Cordial saludo,

Por medio del presente me dirijo a ustedes para compartir las observaciones que tenemos a los términos de referencia y sus anexos.

Agradecemos su gestión, quedamos atentos.

Daniel Cruz

Analista de Propuestas

Tél (+571) 4322880

[Transversal 23 No 97-73, Of. 707](#)[Bogotá, Colombia](#)www.setec.com

Aviso de confidencialidad: El contenido de este mensaje de correo electrónico y de sus archivos adjuntos está(n) dirigido(s) exclusivamente a el (los) destinatario(s) del mismo. La información de este correo es confidencial o privilegiada. Si usted no es el destinatario de este correo, o si el

presente mensaje le ha sido dirigido por error, por favor notifiquenos de inmediato por teléfono al número (571) 4322880 o vía correo electrónico a la persona que le dirige el mensaje, borre el mensaje y absténgase de leerlo, divulgarlo, reproducirlo o usar la información contenida en el mismo. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con actividades oficiales de nuestra Compañía, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la Compañía.

Confidentiality notice: The contents of this e-mail message and its attachments are intended solely for the address(es) hereof. The information of this e-mail, or if this message has been addressed to you in error, please notify us immediately by telephone to the number (571) 4322880 or by e-mail, delete the e-mail and do not read, disclose, reproduce or use the information contained in this e-mail. Opinions, conclusions and other information in this message, not related to the official Business of our Company, shall not understood as given or endorsed by it.

“Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprima este correo electrónico si no es necesario”

--

Dirección de Contratación

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

contratacion@renobo.com.co

Tel.: (+571) 359 94 94

[Autopista Norte # 97-70](#) | Edificio Porto 100 | Piso 7



Observaciones técnicas 063 02-02-24.pdf

200K

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2024

Señores:

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C

PROCESO No: RENOBO-IP-10-2023

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA – EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – BARRIO ALTAMIRA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Cordial saludo,

Por medio del presente remitimos a ustedes las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo:

1. Para el perfil de Inspector de Redes Técnicas detallado en el numeral **3.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO** del ANEXO 4 HABILITANTES Y PONDERABLES, la Entidad solicita “*un PROFESIONAL TITULADO Y MATRICULADO con 6 años de experiencia general*”, solicitamos amablemente aclarar el título al que se refiere la Entidad.
2. Solicitamos amablemente a la Entidad ampliar el plazo de presentación de la oferta, por lo menos 5 días hábiles contados a partir de la fecha de cierre actual, esto debido a la magnitud del proyecto y el análisis que conlleva para estimar su viabilidad.
3. Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar si tiene contemplado fórmula de reajuste para los salarios por cambio de vigencia (año fiscal), toda vez que los documentos precontractuales no indican como se realizará el reajuste anual.

Agradecemos su gestión, quedamos atentos.

GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S



RENOBO

Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Fwd: OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS//INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
<contratacion@renobo.com.co>6 de febrero de 2024,
16:45

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Cc: Jesica Bibiana Aristizabal Meza <jaristizabalm@renobo.com.co>

Reenvío correo con **OBSERVACIONES PROCESO -INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023**

----- Forwarded message -----

De: **Coordinador Licitaciones Colombia** <coordinadorlicitaciones.colombia@applus.com>

Date: mar, 6 feb 2024 a la(s) 3:33 p.m.

Subject: RE: OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS//INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023

To: contratacion@renobo.com.co <contratacion@renobo.com.co>Cc: Dimiris Zapata Ortega <dimiris.zapata@applus.com>

Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024

Señores

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA - RENOBO

Ciudad

Referencia: OBSERVACIONES PROCESO -INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023

Respetados señores:

De acuerdo con las consultas enviadas el 31 de enero y estando en el plazo establecido En el cronograma, quedamos atentos de parte de la entidad de nuestras

respuestas a observaciones, y de antemano considerar la ampliación de la fecha de cierre del proceso en cinco días hábiles,

Quedamos atentos a sus comentarios

Cordial saludo,

Kelly Joana Mahecha

Profesional de Licitaciones



ENERGY & INDUSTRY DIVISION

Diagonal Calle 71ª Bis # 20-69 Bogotá D.C.

Bogotá , Colombia

F: +1 744 11 33 EXT 92067

E: kelly.mahecha@applus.com

www.applus.com

El planeta nos necesita! Hagamos consciencia antes de imprimir este correo...



Connect with us     



Este mensaje puede contener información confidencial y/o uso interno de Applus+. Si usted no es el destinatario, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. Le recordamos que, de conformidad con los procedimientos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, respecto al respeto a su privacidad, usted podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando una solicitud a habasdata_CO@applus.com o contactándonos al teléfono (57 1) 744 11 33, Extensión 92164.

This message may contain Applus+ confidential information and/or for internal use. If you are not the the intended recipient, please notify the sender immediately, delete the message and refrain from use, copy, dissemination or distribution. We remind you that according to the procedures contained in the Law 1581 of 2012 and in the Decree 1377 of 2013, regarding the respect of your privacy, you have the right to know, update, rectify and delete your information, sending us your request to habeasdata_CO@applus.com or calling the phone number (57 1) 7441133 Ext. 92164.

De: Coordinador Licitaciones Colombia
Enviado el: miércoles, 31 de enero de 2024 10:27 a. m.
Para: contratacion@renobo.com.co
CC: Dimiris Zapata Ortega <dimiris.zapata@applus.com>
Asunto: OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS//INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-10-2023

Bogotá D.C. 1 de febrero de 2024

Señores

**EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA -
RENOBO**

Ciudad

**Referencia: OBSERVACIONES PROCESO -INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-
10-2023**

Respetados señores:

Atentamente nos permitimos enviar las siguientes observaciones de acuerdo con el cronograma establecido.

1. Se le solicita a la entidad aclarar dentro del plazo de ejecución total de 21 meses, si se tiene en cuenta la etapa de liquidación y cuentas es el plazo total de la etapa en meses.

2. De acuerdo con el numeral 3.1 Experiencia mínima Habilitante se establece la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS O DOTACIONALES. Quisiéramos confirmar si se tienen un contrato de construcción de concesión de edificaciones , este contrato será valido para la acreditar la experiencia? y si este será tomado todo el valor tomado del RUP?, es correcta nuestra apreciación.

3. Atentamente solicitamos ampliar la fecha de cierre del proceso de selección una vez se den respuesta a las observaciones definitivas presentadas por los oferentes en unos cinco días hábiles.

Cordial saludo,

Kelly Joana Mahecha
Profesional de Licitaciones

Applus⁺

ENERGY & INDUSTRY DIVISION

Diagonal Calle 71ª Bis # 20-69 Bogotá D.C.

Bogotá , Colombia

F: +1 744 11 33 EXT 92067

E: kelly.mahecha@applus.com

www.applus.com

El planeta nos necesita! Hagamos consciencia antes de imprimir este correo...



Connect with us [in](#) [G+](#) [YouTube](#) [Twitter](#) [LinkedIn](#)



Este mensaje puede contener información confidencial y/o uso interno de Applus+. Si usted no es el destinatario, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. Le recordamos que, de conformidad con los procedimientos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, respecto al respeto a su privacidad, usted podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando una solicitud a habasdata_CO@applus.com o contactándonos al teléfono (57 1) 744 11 33, Extensión 92164.

This message may contain Applus+ confidential information and/or for internal use. If you are not the the intended recipient, please notify the sender immediately, delete the message and refrain from use, copy, dissemination or distribution. We remind you that according to the procedures contained in the Law 1581 of 2012 and in the Decree 1377 of 2013, regarding the respect of your privacy, you have the right to know, update, rectify and delete your information, sending us your request to habeasdata_CO@applus.com or calling the phone number (57 1) 7441133 Ext. 92164.

--

Dirección de Contratación

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

contratacion@renobo.com.co

Tel.: (+571) 359 94 94

Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ

RENOBO

Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Fwd: INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-10-2023

1 mensaje

Contratación Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. <contratacion@renobo.com.co>

7 de febrero de 2024, 13:10

Para: Sandra Johanna Yara Delgado <syarad@renobo.com.co>

Cc: Jesica Bibiana Aristizabal Meza <jaristizabalm@renobo.com.co>

Reenvío correo con solicitud al proceso **INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-10-2023.**

----- Forwarded message -----

De: **Juan Diego Rodríguez** <jdrodriguez@arqconsultoria.com>

Date: mié, 7 feb 2024 a la(s) 12:31 p.m.

Subject: RE: INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-10-2023

To: contratacion@renobo.com.co <contratacion@renobo.com.co>

Cc: COMERCIAL LICITACIONES <licitaciones@arqconsultoria.com>, CHAVEZ Juan <Juan.CHAVEZ@egis-group.com>

Señores:

RENOBO**REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-10-2023**

Cordial saludo,

Revisando la página del proceso, no se ha dado respuesta de las observaciones que se presentaron por ARQ SAS y los demás proponentes y que se encuentra publicadas como ***consolidado de observaciones.pdf***.

The screenshot shows the RENOBO website interface. At the top, there is a navigation menu with options: LA EMPRESA, DE TU INTERÉS, PROYECTOS, PARTICIPA, ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, and TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Below the menu, there is a list of documents:

- [FORMATOS INTERVENTORIA NODO ALTAMIRA TERMINOS DEFINITIVOS_0.docx](#)
- [CDP 4 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA - EN CURSO_0.pdf](#)
- [ANEXO 4-HABILITANTES Y PONDERABLES INTERVENTORIA ALTAMIRA 25 DE ENERO_0.pdf](#)
- [ANEXO 1-TECNICO 25 ENERO_0.pdf](#)
- [Términos de Referencia 25 DE ENERO_0.pdf](#)
- [consolidado de observaciones.pdf](#)
- [Observaciones Extemporáneas 24 y 25 de enero.](#)
- [Documento 2 respuestas extemporáneas.](#)

At the bottom right of the screenshot, there is a chat button labeled "Chatea con nosotros".

La entidad únicamente a publicado las respuestas de las preguntas extemporáneas, solicitamos por favor publicar las respuestas de observaciones pendientes, y que se prorrogue el cierre del proceso considerando que dichas observaciones influyen es la toma de decisiones de las propuestas de todos los proponentes.

Cordialmente,



Juan Diego Rodríguez Aguirre.
Subgerente Administrativo

Cel: 311 5756805 – PBX: (571) 691 8022

jdrodriguez@arqconsultoria.com

Aviso de Confidencialidad

Este mensaje, (incluyendo cualquier anexo) está dirigido únicamente a los destinatarios arriba señalados. Puede contener información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o de otra forma utilizado por cualquier otra persona. Si usted recibe esta comunicación por error, favor avisar al remitente y eliminar el mensaje de su sistema. De acuerdo a lo determinado en la Ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes, sobre el Tratamiento de Datos Personales, con el objetivo de garantizar la seguridad de la información personal de empleados, aliados estratégicos, proveedores y particulares.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

De: Juan Diego Rodriguez

Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 12:33 p. m.

Para: contratacion@renobo.com.co <contratacion@renobo.com.co>

Cc: Saira Pineda Barragan <spineda@arqconsultoria.com>; Ricardo Leguizamo <rleguizamo@arqconsultoria.com>

Asunto: INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-10-2023

Señores:

RENOBO

REFERENCIA: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO ALTAMIRA – EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – BARRIO ALTAMIRA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Cordial saludo,

Observaciones proceso invitacion publica IP-10-2023.

1. De acuerdo con el proceso solicitamos se aclare con que valor de salarios se calculo el Presupuesto oficial si con salarios 2023 o 2024.
2. Solicitamos que en los perfiles de Director, Residentes y Auxiliares se incluya las profesionales afines a la ingeniería civil en la formación académica, estos corresponden a ADMINISTRADORES Y CONSTRUCTORES ARQUITECTONICOS, CONSTRUCTOR Y GESTOR EN ARQUITECTURA.
3. Solicitamos que para los Centros comerciales no se tengan en cuenta ya que las obras excluidas todas son las mismas integralmente (Almacenes, tiendas, parqueaderos, teatros) estos áreas son todas un centro comercial, para estos proyectos solicitamos sea presentado la respectiva licencia de construcción cuando se trate de estos escenarios para determinar el uso verdadero y la evaluación sea la correcta.

Atentamente,



Juan Diego Rodríguez Aguirre.
Subgerente Administrativo

Cel: 311 5756805 – PBX: (571) 691 8022

jdrodriguez@arqconsultoria.com

Aviso de Confidencialidad

Este mensaje, (incluyendo cualquier anexo) está dirigido únicamente a los destinatarios arriba señalados. Puede contener información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o de otra forma utilizado por cualquier otra persona. Si usted recibe esta comunicación por error, favor avisar al remitente y eliminar el mensaje de su sistema. De acuerdo a lo determinado en la Ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes, sobre el Tratamiento de Datos Personales, con el objetivo de garantizar la seguridad de la información personal de empleados, aliados estratégicos, proveedores y particulares.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

--

Dirección de Contratación

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

contratacion@renobo.com.co

Tel.: (+571) 359 94 94

Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7

